



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 089-2014

Callao, 29 de setiembre de 2014

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 61-2014-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 26 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio s/n (Expediente N° 2014-11-A-100359) la Dirección Ejecutiva de la Fundación de Desarrollo Solidario-FUNDADES remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre dicha institución y la Municipalidad Provincial del Callao relacionado a las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad-OMAPED;

Que, mediante Memorando N° 6718-2014-MPC/GGPV, la Gerencia General de Participación Vecinal señala que está de acuerdo con la propuesta de convenio, asimismo la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad, mediante Informe N° 119-2014-MPC/GGPV/GDCAPCD emite opinión favorable a la celebración del mismo;

Que, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, mediante Memorando N° 1107-2014-GGPPR, señala que resulta muy beneficioso para ambas entidades, especialmente para las funciones que desarrolla OMAPED de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual se verá fortalecida y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación con Memorando N° 538-2014-MPC/GGAJC, opina que resulta ajustada a ley la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Fundación para el Desarrollo Solidario-FUNDADES;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;




ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Fundación para el Desarrollo Solidario-FUNDADES.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia General de Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

29 SEP 2014
Callao.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO-FUNDADES



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA**, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO-FUNDADES, con R.U.C. N° 20162685181, con domicilio en Jr. Montero Rosas N° 150 - Barranco-Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **SERGIO ENRIQUE CLAUX MORA**, identificado con DNI N° 41686583, a quien en adelante se le denominará, "**FUNDADES**".

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecida en la Constitución y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de las cuales representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Es función específica y exclusiva de las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos, organizar, administrar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a las personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación a través de la creación de las Oficinas de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad.

1.2 **FUNDADES**, es una Fundación, debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú que tiene como finalidad promover y ejecutar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas vulnerables, especialmente de personas con discapacidad, a través de la promoción y ejecución de actividades y proyectos sociales relacionados con la salud, la niñez en abandono, la educación, el trabajo, el deporte y el medio ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo N° 84 numerales 2.4 y 2.12.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad artículo N° 70 numerales 70.1 y 70.2 y su reglamento con Decreto Supremo N° 002-2014 MIMP, artículo N° 79, numerales 79.1, 79.2 y 79.3.

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

Este convenio se celebra con la finalidad de fortalecer y promover a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y atención a las personas con Discapacidad-OMAPED, de la MUNICIPALIDAD, así como también velar por el correcto cumplimiento de todas y cada una de las normas señaladas en las Leyes N° 27972 artículo N° 84 numerales 2.4 y 2.12 y en la Ley General de la Persona con Discapacidad 29973 artículo N° 70 numerales 70.1 y 70.2; y en su Reglamento, Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, artículo N° 79, numerales, 79.1, 79.2 y 79.3.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES



A través del presente Convenio las partes se comprometen a:



FUNDADES:

1. Mantener a disposición una extranet que permita la interacción entre los diferentes miembros de las OMAPED de la Región Lima Metropolitana, la Región Callao y Región Lima-Provincias, así como sus principales asesores y la Defensoría del Pueblo, creando una red de retroalimentación de información e investigación. Para tal efecto, adoptará las acciones necesarias para ejecutar el presente convenio acorde a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
2. Mantener actualizado el INFODIS, (Sistema de Información sobre Discapacidad), para contribuir a la promoción e información sobre temas de discapacidad y sobre las actividades planificadas en su OMAPED.
3. Capacitación del personal de las OMAPED, Gerencia General de Participación Vecinal y Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, así como el dictado de charlas de sensibilización. En esa medida, se fortalecerán los conocimientos y se garantizará un buen desempeño en las labores de los responsables de las OMAPED y de las Gerencias Generales, mencionadas de LA MUNICIPALIDAD.
4. Fortalecer la participación de la OMAPED dentro de la Red de Municipalidades de su área geográfica, así como dentro de la Coordinadora Nacional de Redes de OMAPED.
5. Asesoramiento en la ejecución de actividades propuestas en su Plan Operativo Anual.



LA MUNICIPALIDAD:

1. Fomentar dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao la ayuda a las personas con discapacidad a través del apoyo y de la promoción de las acciones y actividades que ejecute la OMAPED.
2. Mantener la OMAPED, con la que cuenta en un lugar accesible.
3. Considerar a su OMAPED, en las actividades desarrolladas por las demás dependencias de LA MUNICIPALIDAD, con el propósito de cumplir con las demandas de las personas con discapacidad en su comunidad.
4. Promocionar a la OMAPED de su distrito y las actividades que realiza con el fin de ser reconocida por su comunidad.
5. Dar apoyo y facilidades a los responsables y/o personal de su OMAPED para participar en los talleres y capacitaciones ofrecidas por FUNDADES mencionadas en el punto tres de sus compromisos.
6. Dar apoyo y facilidades a los responsables y/o personal de su OMAPED para participar en las reuniones de coordinación y actividades organizadas dentro de la red de municipalidades de su área geográfica, así como dentro de la Coordinadora Nacional de Redes de OMAPED (CONARO).
7. Tratar con confidencialidad los datos personales que se reciban con motivo de la ejecución del presente Convenio y estrictamente según los fines establecidos en la cláusula tercera del mismo.
8. Colaborar con FUNDADES en lo que resulte necesario para que pueda ejecutar las prestaciones a su cargo cumpliendo con la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.



CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato, en los que LA MUNICIPALIDAD y/o FUNDADES puedan incurrir, para tales efectos la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte, una carta mediante la cual se le solicite el cumplimiento de la obligación incumplida y otorgándole quince (15) días calendarios para dicho propósito. Si vencido dicho plazo la obligación no es cumplida, la parte afectada podrá resolver el presente contrato.



El incumplimiento de los compromisos será establecido por acciones de monitoreo y/o supervisión que implementen tanto FUNDADES como LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS

El plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años y rige a partir de su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento. Las comunicaciones que se remitan entre las partes, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, serán dirigidas al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad encargada de la OMAPED.

Las comunicaciones o notificaciones a que se hace referencia podrán hacerse a través de documento escrito entregado en la secretaría o mesa de partes de los otorgantes, mediante correo electrónico y/o fax. Las coordinaciones podrán hacerse vía telefónica.

Para ese efecto, FUNDADES señala como domicilio el consignado en la parte introductoria de este Convenio, como correo electrónico omaped@fundades.org e infodis@fundades.org, y como teléfono 251-2200. Por su parte LA MUNICIPALIDAD señala como domicilio el consignado en la parte introductoria de este Convenio, y como teléfono 201-6411.

Para que surta efecto cualquier variación relacionada en el domicilio de las partes, deberá ser notificada a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles desde la fecha en que la modificación entrará en vigencia. En esta carta se deberá hacer expresa referencia a que dicha variación se encuentra referida al domicilio y/o el número de teléfono señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ARBITRAJE

8.1 Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos procurará amistosamente entre ellas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.

8.2 Si las partes no llegaran a ningún acuerdo de la forma antes mencionada, cualquier reclamo, disputa o controversia entre ellas, en relación directa o indirecta con la celebración, validez, ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta a través de un arbitraje de derecho.

8.3 El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad del Callao y será resuelto por un árbitro, designado por las partes. En caso, alguna de las partes no llegase a un acuerdo respecto al nombramiento del árbitro dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento efectuado por la otra parte, tal designación corresponderá a la Cámara de Comercio del Callao.

8.4 La depuración del arbitraje no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha del nombramiento del tercer árbitro. El proceso se desarrollará conforme a las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, sus normas modificatorias y complementarias. Las resoluciones y el laudo arbitral emitidos serán inapelables, renunciando las partes expresamente a la interposición de recurso alguno.

8.5 Los gastos incurridos por las partes como consecuencia del arbitraje, serán asumidos por la parte en cuya contra, fallara el Tribunal Arbitral.



CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE

Los convenios contenidos en el presente instrumento se registrarán por las leyes de la República del Perú.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los convenios contenidos en el presente instrumento solamente podrán ser modificados mediante adendas.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJEMPLARES

Se extiende el presente convenio en dos (2) ejemplares iguales, uno (1) para FUNDADES y uno (1) para LA MUNICIPALIDAD.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio en la Ciudad del Callao, a los 29 días del mes de SEP de 2014.



Sergio Claux Mora
Fundades
Mirando Vidas
Sergio Claux Mora
Director Ejecutivo



FUNDADES
SERGIO ENRIQUE CLAUX MORA
Director Ejecutivo
DNI N° 41686583

Juan Ricardo Víctor Sotomayor García
Municipalidad Provincial del Callao
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Municipalidad Provincial del Callao
ALCALDE
JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde
DNI N° 25813571

